



Bogotá D.C.

Señor
ALBERTO REY ROZO
Av. Americas No. 33-20
Centro Antonio Nariño
Cel. : 24433637
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Respuesta a comunicación radicada con No. 20185110103822 del 29 de noviembre de 2018.

Respetado señor Rey:

Hemos recibido el radicado No. 20185110103822 del 29 de noviembre de 2018, en el cual informa sobre la ejecución de intervenciones mínimas para el predio ubicado en la dirección Av. Americas No. 33-20 correspondientes a:

"(...) Mobiliarios entre muros medios en drywall y ventanales en vidrio, mejoramiento del piso e instalación de enchape. (...)."

Al respecto le informamos que la intervención relacionada con mobiliarios entre muros medios en drywall y ventanales en vidrio son intervenciones que requieren licencia si generan o dividen espacios arquitectónicos y por lo tanto requerirían de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Para la ejecución de las actividades informadas correspondientes a mejoramiento del piso e instalación de enchape se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

<p>REPARACIÓN O REEMPLAZO DE ENCHAPES DE PISOS Y MUROS</p>	<p>En otras dependencias (ejemplo alcobas) y zonas de circulación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se permite modificar ni cambiar los niveles, pendientes y las características del material de base o contrapiso. Así mismo, los acabados, deben conservar el mismo tipo de materiales, colores y dimensiones similares. 2. No se autoriza reemplazar los pisos de madera por otros materiales, ni mucho menos realizar rellenos para eliminar las cámaras de ventilación dispuesta bajo estos pisos de madera cuando existan. 3. No se autoriza el cambio de la composición de los pisos de madera de los niveles de entrepiso, es decir, no se permite la construcción de placas de concreto e instalación de baldosa
---	---	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20193060008161** de 19-02-2019

Pág. 2 de 2

		sobre esta en el (los) entrepisos.
--	--	------------------------------------

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura, las intervenciones correspondientes a mejoramiento del piso e instalación de enchape se entienden como informadas ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Esta respuesta no es una autorización ni exige al interesado de cumplir con las demás disposiciones que rigen al predio.

Por su parte y con respecto a la solicitud correspondiente a "*Mobiliarios entre muros medios en drywall y ventanales en vidrio*" se debe aportar información como registro fotográfico y descripción de las actividades, toda vez, que con la información suministrada no se puede establecer el tipo de intervención solicitada.

Cualquier inquietud adicional podrá ser consultada los días martes de 8 am a 12:30 p.m. y 2 a 4 pm en la jornada de asesoría técnica personalizada, para lo cual, lo invitamos a agendar su cita a través de las líneas (1) 3411466 – (301) 203 5734, con uno de nuestros profesionales.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Carolina Ortíz Pedraza – Arquitecta Contratista – Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio
Aprobó: Armando Lozano Reyes – Arquitecto Contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio